

0001

SECRETARÍA EJECUTIVA



Ciudad de México, a 31 de enero de 2022 00095

Dr. Héctor Díaz Polanco
Diputado Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México. II Legislatura
Presente.

FECH: 04/02/22
HORA: 13:32
RECT: Edwin

Me refiero a los trabajos inherentes de la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo que está llevando a cabo este Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Al respecto, por instrucciones del Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), le hago envío el disco compacto (CD) que contiene los acuerdos, convocatorias y anexos relacionados con la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, documentación que fue aprobada en sesión pública extraordinaria el pasado 15 de enero del presente año por el Consejo General del IECM, la cual se detalla a continuación:

- **IECM/ACU-CG-007/2022**, de la *Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.*
- **IECM/ACU-CG-008/2022**, de la *Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.*
- **IECM/ACU-CG-009/2022**, de la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.*
- **IECM/ACU-CG-010/2022**, de la *Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.*

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

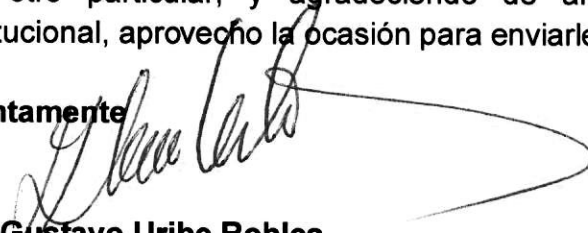


Lo anterior, para su conocimiento y para que en términos de lo previsto en los artículos 86, fracciones I y XI del Código, así como 123, 124 y 129 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que órgano legislativo a su digno cargo y representación coadyuve en la difusión de las Convocatorias de referencia, por los medios que estime procedentes, para mayor conocimiento de las personas habitantes de esta Ciudad.

Finalmente, con el objetivo de establecer una comunicación institucional permanente que lleve a buen puerto las labores de difusión y coadyuvancia de la Consulta que nos ocupa, tengo a bien informarle que se ha designado a la **Mtra. Fernanda Uro Aboites** y al **Lic. Carlos Agustín Vega Reyes**, personas funcionarias adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) como enlaces del IECM en esta materia para que, de considerarlo pertinente, aquella persona que nombre en su representación pueda comunicarse a través de los correos electrónicos institucionales *fernanda.uro@iecm.mx* y *carlos.vega@iecm.mx*.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración institucional, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**. Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. Ernesto Ramos Mega. Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente.

Consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.

Mtra. Marisonia Vázquez Mata. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. Presente.

Archivo.


MVM/FUA/SSMU



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial* el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación* Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la *Ley de Participación* Ciudadana de la Ciudad de México (*Ley de Participación*).
- IV. El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio *Consejo General* y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- V. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las

instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

- VI. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su décima segunda sesión ordinaria, aprobó el *Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*.
- VII. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/039/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.
- VIII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al *Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicará en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, derivado de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus

decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía,

en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."**¹, en la que sostiene que,

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, se encuentran a cargo del Instituto Electoral. Éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria de la Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, además de observar los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la

Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

5. Que los artículos 50, numeral 1 de la *Constitución Local*, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas,

fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos. Contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el *Consejo General del Instituto Electoral*, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación

ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

- 15.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 16.** Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 17.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste

para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.

- 18.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 19.** Que el artículo 93, fracción IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará entre otras con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación).
- 20.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos

electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 21.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 22.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 23.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las

reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

24. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
- III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
- IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

- 25.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 26.** Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo de la Ley de Participación y 362 y 363 del Código Electoral, para dotar de certeza, legalidad y transparencia al cómputo de la opinión emitida en la Consulta 2022, resulta necesario realizar el cómputo de la opinión electrónica vía remota el 29 de abril de 2022, con el propósito de dotar a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Opinión del Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión, a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y el Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- 27.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, párrafo segundo de la Ley de Participación, este Consejo General dispone utilizar las modalidades presencial y digital para la celebración de la Jornada Consultiva, determinando que la opinión digital iniciará siete días naturales antes de la jornada presencial.
- 28.** Que los artículos 116 y décimo noveno transitorio de la Ley de Participación, establecen que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus *UT*. Asimismo, establecen que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3.75% del presupuesto anual de las

demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

- 29.** Que el artículo 120 inciso a) de la Ley de Participación refiere que la convocatoria al proceso de consulta de presupuesto participativo la emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificará de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso.
- 30.** Que para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo se utilizará el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, elaborado por el Instituto Electoral.
- 31.** Que de conformidad con los artículos 26, párrafo segundo, y 135, cuarto párrafo, de la Ley de Participación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria.

En caso de que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México determine anular los resultados en alguna unidad territorial, el Instituto Electoral convocará a una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

- 32.** Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, coadyuvarán en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta 2022 y de cada una de las etapas de la misma.

- 33.** Que el 29 de octubre de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México emitió el *OCTAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, mediante el cual, en su punto de acuerdo **ÚNICO** determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **VERDE**, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

Así, cabe precisar que el color del Semáforo Epidemiológico que se encuentra vigente y que el Comité de Monitoreo no ha emitido otra determinación; sin embargo, en los últimos días en esta ciudad capital se ha presentado un incremento en el número de contagios a causa de la pandemia de la enfermedad de COVID-19.

Ante este contexto sanitario, se llevarán a cabo las Asambleas Ciudadanas previstas en la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, en ese sentido, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la vida y la salud de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México, y armonizar tales derechos con su derecho a la participación ciudadana, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, emitirá una *Estrategia* para la atención de las Asambleas señaladas en la citada convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan

a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Consultiva y de la Convocatoria aprobada mediante este Acuerdo, y en el caso particular de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, emitir la *Estrategia* conforme a lo señalado en el considerando 33.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las 16 Alcaldías y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas habitantes y ciudadanas de esta Ciudad.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet

www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: u+fTQ1bv6HfbJuMbeYDSMVITINUTWGV+lyB0OWxrZms=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:18:28 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Nur3GMDzN68ZZDtA8DNb49ilOJM1Kcx6Vum2xLnbVj0=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:38:41 a. m.



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (*Consejo General*), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98 numeral 1; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones III, V, VII y X, sexto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362 al 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones II, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV; 13 al 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 116 al 136; 187; 188; 190; 191, 195 y transitorios NOVENO y DÉCIMO NOVENO de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas, ciudadanas, menores de edad, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), a participar en la **Consulta de Presupuesto Participativo 2022** (*Consulta 2022*), de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad en materia de democracia directa y participativa que organiza la Consulta 2022, y realiza su difusión de manera conjunta con las autoridades locales en materia de presupuesto participativo.
2. Las actividades de la presente Convocatoria al ejecutarse se realizarán de acuerdo con el marco de las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que han sido emitidas por el *Consejo General*, sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*IECM*).
3. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (*UT*) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su *UT* para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.
4. Las *UT* se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana* aprobado por el *Consejo General* mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022.
5. La Consulta de Presupuesto Participativo (Consulta 2022) a la cual se convoca va dirigida a 1,766 *UT*. Es decir, excepto a los 48 Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de presupuesto participativo 2022, conforme a sus sistemas normativos internos, y a través de sus



autoridades tradicionales, tomando en cuenta los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
7. Todos los actos derivados de la presente convocatoria serán publicados oportunamente en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD), en el ámbito de su competencia, oficinas centrales, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (*Plataforma de Participación*) y las redes sociales en las que participa el IECM para mayor difusión.
8. El *Consejo General*, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y emitirán los documentos técnicos normativos para la preparación y desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana que ocupa la presente Convocatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación y normativa aplicable.
9. Todos los formatos para el desarrollo de la presente Convocatoria son aprobados por el *Consejo General* y están disponibles en la *Plataforma de Participación*, en la página institucional del IECM www.iecm.mx, así como en las oficinas de las 33 DD del IECM.
10. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías coadyuvarán con el IECM en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo facilitarán los espacios públicos necesarios para la realización de las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión, (MRO).
11. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos ¿cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?
12. Los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponderán al 3.75% del total asignado a cada Alcaldía; el 50% será distribuido de forma proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en el proyecto específico que resulte ganador en la *Consulta 2022*; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
13. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente serán difundidos a partir de la aprobación de la presente Convocatoria en los estrados de las 33 DD, en oficinas centrales, en la *Plataforma de Participación* y en las redes sociales en las que el IECM participa.
14. Un proyecto específico podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea.
15. Todas las personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México, que estén inscritas en la lista nominal de electores con corte al **28 de febrero de 2022**, podrán votar mediante la modalidad digital SEI, independientemente del lugar donde residan o del lugar



donde se encuentren al momento de llevarse a cabo la Consulta 2022. Todas las personas que podrán participar son aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y plasmados en la presente Convocatoria.

16. La ciudadanía podrá participar:

- Deliberando en las Asambleas Ciudadanas en materia de presupuesto participativo de su UT (de diagnóstico y deliberación, en su caso, para la atención de casos especiales, de información y selección y de evaluación y rendición de cuentas);
- Presentando proyectos específicos para la Consulta 2022 (mayores y menores de edad);
- Emitiendo su opinión en la UT que corresponda a su sección electoral, siempre y cuando cuente con credencial para votar vigente y que esté registrada en la respectiva lista nominal de electores con corte al **28 de febrero de 2022**; y/o
- Como observadoras u observadores, de conformidad con la *Convocatoria para la Ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*.

Formas de participación	Personas ciudadanas*	Personas ciudadanas originarias de esta Ciudad, inscritas en la lista nominal de electores, que residan o estén en tránsito en el interior de la República o en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de Presupuesto Participativo	✓	
*Emitiendo su opinión en la Consulta	✓	✓
Con calidad de observadoras en las Mesas	✓	✓
Las personas acreditadas como observadoras	✓	

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al **28 de febrero de 2022**.

17. En la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de las opiniones serán de forma virtual, mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI), o en las MRO, las cuales estarán a cargo de dos personas Responsables de MRO que designe el IECM.

Las MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria. Su ubicación será publicada y difundida de la forma siguiente, considerando las condiciones sanitarias vigentes:

<ul style="list-style-type: none"> • Estrados de las oficinas centrales del IECM y de las 33 DD; • CITIECM: – 800 433 32 22 (territorio nacional, por cobrar); – (+52) 5526521175 (desde el extranjero, por cobrar); • Plataforma de Participación, sitio de Internet del Instituto (www.iecm.mx) y redes sociales en las que el IECM participa, y • Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”. 	Del 22 de marzo al 1 de mayo de 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Ligas en la página de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el IECM; • Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, y • Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT. 	Del 28 de marzo al 1 de mayo de 2022

18. Las personas responsables de MRO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones el día de la Jornada Consultiva, cuando:

- Haya alteración del orden



- Se impida la libre emisión de la opinión
- Se atente contra la seguridad de las personas presentes, o
- En casos fortuitos o de fuerza mayor

19. Los actos derivados de la presente *Convocatoria 2022* podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del *Tribunal Electoral*, ubicada en calle Magdalena número 21, colonia del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

20. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).

21. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información correspondiente al tratamiento de los datos personales podrá ser consultada en el Aviso de Privacidad Integral respectivo, disponible en <https://www.iecm.mx/www/transparencia/avisoprivacidad/2021/DEPCyC/INTEGRAL-SDP-InstrumentosPartyOrgRep.pdf>

22. Los casos no previstos en la presente *Convocatoria 2022* serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna cuestión implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al *Consejo General*.

BASES

PRIMERA. De las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

En cada una de las *UT* se convocará a una Asamblea Ciudadana con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Éste quedará asentado en el acta como Listado de Problemáticas y Prioridades, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos específicos.

Publicación de Agenda (<i>Plataforma de Participación</i>)	Del 17 de enero al 17 de febrero de 2022
Asambleas convocadas por COPACO	Del 18 de enero al 11 de febrero 2022
Asambleas convocadas por las DD (En caso de que por alguna causa la COPACO no convoque)	Del 12 al 18 de febrero de 2022
Publicación en la <i>Plataforma de Participación</i> de las Actas que contienen el Listado de Problemáticas y Prioridades.	El 19 de febrero de 2022



SEGUNDA. Del registro y publicación de propuestas de proyectos específicos.

1. La presentación de las propuestas de proyectos corresponderá a la UT del proponente. Se podrá llevar a cabo en dos modalidades, digital y presencial, ésta última mediante la DD correspondiente, de acuerdo con las siguientes fechas:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 21 de enero hasta el último minuto del 17 de marzo de 2022 en la <i>Plataforma de Participación</i> y en la <i>página del IECM</i> .
Presencial	Del 21 de enero al 17 de marzo de 2022 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda cada <i>UT</i> mediante el formato F1 (Registro de proyectos). El 17 de marzo se cerrará el registro a las 24:00 horas en las 33 DD.

2. De la publicación del registro de los proyectos específicos. El **18 de marzo de 2022** todos aquellos proyectos registrados de manera presencial o digital serán publicados en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 DD, en las oficinas centrales del *IECM* y en las redes sociales en las que el *IECM* participa.

TERCERA. De los órganos dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos específicos presentados cada Alcaldía creará un órgano dictaminador que estará conformado por personas:

Con voz y voto
Cinco personas especialistas
La persona concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o la persona que el propio Concejo determine.
Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía.
La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía.

Con voz y sin voto
La persona contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
La persona Contralora de la Alcaldía

Dicho órgano dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, a través del Formato F2. Sus sesiones serán públicas y podrá participar la persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto.

Asimismo, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que por escrito o por medios electrónicos haga la persona que presida el órgano dictaminador, a través de la persona titular de la dirección distrital cabecera de demarcación del Instituto Electoral.

Dichas sesiones podrán celebrarse de forma virtual, presencial o mixta, y ser convocadas por medios electrónicos.

Al efecto, llevarán a cabo sus validaciones y procedimientos de acuerdo con la siguiente calendarización:

1. Instalación de los 16 órganos dictaminadores. Del **7 al 13 de febrero de 2022.**



2. Publicación del calendario de sesiones de dictaminación de los órganos dictaminadores. Del **8 de febrero al 26 de marzo de 2022**. (*Plataforma de Participación*)
3. Dictaminación de los proyectos. Del **14 de febrero al 27 de marzo de 2022**.
4. Publicación de las dictaminaciones. Tanto las dictaminaciones positivas como negativas serán publicadas el **28 de marzo de 2022** en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.
5. Escritos de aclaración. Del **29 al 31 de marzo de 2022**.
6. Re-dictaminación de proyectos (derivados de los escritos de aclaración). Del **1 al 11 de abril de 2022**.
7. Publicación de re-dictaminaciones. El **12 de abril de 2022** en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.

Las personas especialistas de los órganos dictaminadores serán propuestas por el IECM, quien emitirá la Convocatoria correspondiente para su integración, quienes formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la *Consulta 2022* (Convocatoria de Especialistas). Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los órganos dictaminadores, serán insculadas en sesión pública de la CPCyC que será transmitido el 2 de febrero de 2022, mediante un sistema informático.

CUARTA. De los escritos de aclaración.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar inconformidad mediante dos vías:

- Ante la DD correspondiente del **29 al 31 de marzo de 2022** mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el órgano dictaminador como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, o
- Promover ante el TECDMX un medio de impugnación en un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento.

QUINTA. De la aleatorización para la asignación de número identificador.

En sedes de las 33 DD se realizará un procedimiento aleatorio, mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la *Consulta 2022*. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

1. Aleatorización de número identificador. El **13 de abril de 2022**.
2. Publicación de asignación de número aleatorio. El **14 de abril de 2022**.

En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados o aquellos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos ante el IECM, cuya publicación será del 15 al 20 de abril de 2022.

SEXTA. Actos de promoción y difusión de proyectos.

Una vez que se hayan designado los números identificadores para participar en la *Consulta 2022*, del **15 al 30 de abril de 2022** el IECM difundirá los mismos en la *Plataforma de Participación*, y las personas proponentes de los proyectos en coadyuvancia con la DD correspondiente y a solicitud expresa podrán realizar foros informativos en la UT del proyecto o proyectos propuestos.



SÉPTIMA. De la Jornada Consultiva. Se llevará a cabo mediante las modalidades siguientes:

<p>Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, con plataformas Android o iOS, por medio de una boleta virtual. Ésta contendrá la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su número identificador y una breve descripción de los mismos.</p>	<p>Desde las 20:00 horas del 21 de abril hasta las 20:00 horas del 28 de abril de 2022</p>
<p>Presencial: Mesas Receptoras de Opinión. Por medio de una boleta impresa (previa revisión de responsables de MRO de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de personas que opinaron por el SEI).</p>	<p>El 1 de mayo de 2022, de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas</p>

Para la ciudadanía interesada en la **modalidad Digital**, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma Digital, vínculos de descarga de la aplicación SEI para dispositivos móviles compatibles con Android y iOS.

Para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Opinión por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación SEI para **solicitar su pre-registro, a partir de las 9:00 horas del 8 de abril y hasta las 17:00 horas del 19 de abril de 2022**. Deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico.

Una vez obtenida la Clave, podrá emitir su opinión en el periodo indicado, conforme el procedimiento siguiente:

- i. La persona ciudadana deberá ingresar a la aplicación móvil del SEI y proporcionar los siguientes datos, para validación:
 - Clave de Elector;
 - OCR de la credencial para votar vigente; y
 - Clave (recibida por correo electrónico).
- ii. Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (*token*) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó la persona durante el pre-registro.
- iii. El SEI solicitará que ingrese el *token* para acceder a la boleta virtual para emitir su opinión.
- iv. Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su opinión por la modalidad tradicional.

OCTAVA. De los datos que se necesitan para ingresar al SEI y Opinar.

- Credencial para votar vigente
- Clave de Elector
- OCR de la Credencial para Votar
- Clave de Opinión por Internet
- *Token*

NOVENA. Del escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas a través del SEI.

Éste se realizará mediante sistema informático, y se efectuará en sesión pública de la CPCyC del **29 de abril del 2022**.

DÉCIMA. Del escrutinio y cómputo ante la MRO.

Al término de la Jornada Consultiva Presencial (1 de mayo de 2022), las personas responsables de las MRO declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas. Éstas sumarán el resultado de las opiniones emitidas por el SEI al obtenido en la MRO. El resultado total de la anterior operación se asentará en el acta de escrutinio y cómputo, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la MRO.



DÉCIMA PRIMERA. De la validación de resultados ante la DD.

El **1 de mayo de 2022**, al término de la Jornada Consultiva en cada una de las 33 DD, conforme vayan llegando los paquetes consultivos, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta de forma ininterrumpida y hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. De la publicación de resultados de la Jornada Consultiva.

A más tardar el **3 de mayo de 2022** se publicarán los resultados en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

DÉCIMA TERCERA. De los proyectos ganadores.

A partir del **3 de mayo de 2022**, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales.

DÉCIMA CUARTA. Asambleas para la atención de casos especiales de la Consulta 2022.

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, si por cualquier motivo se presentará alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Consultiva en alguna *UT*;
2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar;
3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una *UT* no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

Publicación de programación de agenda	Del 13 de mayo al 2 de junio 2022
Celebración	Del 14 de mayo al 5 de junio de 2022

DÉCIMA QUINTA. De la entrega de resultados.

El IECM entregará, a partir de la última semana de junio de 2022, por medio digital o correo electrónico copia certificada de las constancias de validación y copias cotejadas de las Actas de las Asambleas para la atención de casos especiales a la jefa de *Gobierno* de la Ciudad de México; a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría de la Ciudad de México; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria para su difusión y efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. Asambleas.

- De Información y Selección. Del **14 de mayo al 17 de julio de 2022**.
 - Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada *UT*.
- De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2022**.
 - Su finalidad es de que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada *UT* presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022* que emita el Consejo General, con la que se reconoce a los proyectos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, la cual será publicada en la *Plataforma de Participación* y en las oficinas de las 33 DD del IECM.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

1. Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial:	1.2 Clave:
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:

2. Datos generales de la persona proponente			
2.1 Nombre (s):	2.2 Primer apellido:	2.3 Segundo apellido:	2.4 Edad:
2.5 Seleccione su género:		2.6 Correo electrónico:	2.7 Teléfono a diez dígitos:
Mujer	Hombre	Otro especifique:	Sin especificar
		Local:	Celular:
2.8 ¿Es integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México?		*Especifique:	
		*Si () No ()	

3 Datos del proyecto específico
3.1 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distinguan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conozcan tus vecinos):
3.2 Describa de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto:
3.3 COSTO ESTIMADO: (NO REBASAR EL MONTO DESTINADO PARA LA UT)
3.4 *¿El proyecto que desea registrar da continuidad a algún ejercicio fiscal anterior? *Si () No () *Especifique año:
*Si tu proyecto es la continuación de otro proyecto de presupuesto participativo realizado con anterioridad, o pendiente de realizarse, deberás marcar que es un proyecto que si da continuidad, el no indicarlo puede ser la razón que quede descalificado.

4 Lugar de ejecución	
4.1 Tipo de ubicación	<input type="checkbox"/> Toda la Unidad Territorial <input type="checkbox"/> Área específica dentro de la Unidad Territorial <input type="checkbox"/> Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc) Especifique _____
4.2 Dirección específica:	Calle (s): _____ Número (s) exterior (es) (de ser el caso): _____ Referencias: _____
4.3 ¿En la ejecución del proyecto que se propone, es necesario considerar a una persona, empresa o material específico o exclusivo para su realización? Esto no implica compromiso con la persona o empresa sugerida	No () Sí ()
4.4 ¿Anexa croquis?	4.5 ¿Anexa información adicional? *Describa:
Si () No ()	No () *Si () No. de hojas

5 Destino de los recursos	
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda	
5.1 Para Unidades Territoriales	5.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)
Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/>	Mejoramiento <input type="radio"/>
Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/>	Mantenimiento <input type="radio"/>
Obras y servicios <input type="radio"/>	Servicios <input type="radio"/>
Actividades	Deportivas <input type="radio"/>
	Recreativas <input type="radio"/>
	Culturales <input type="radio"/>
	Obras <input type="radio"/>
	Reparaciones <input type="radio"/>

6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población	6.2 Personas mayores	6.3 Personas con discapacidad	6.4 Niñas y/o niños	6.5 Jóvenes	6.6 Mujeres	6.7 Hombres	6.8 Otra (especifique)
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

6 ¿Qué necesidad atiende el proyecto?

7 ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?

En caso de que su proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?

Sí ()

No ()

*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregaría dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.

*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.

Nombre completo de persona beneficiaria:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Solicitante

Nombre

Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO

Nombre y Firma

**DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

1 Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial:	1.2 Clave:
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:
1.5 *¿Es un proyecto continuado?	1.6 Si () ¿De qué ejercicio fiscal?: _____ No ()
*Si tu proyecto es la continuación de otro proyecto de presupuesto participativo realizado con anterioridad, o pendiente de realizarse, deberás marcar que es un proyecto que si da continuidad, el no indicarlo puede ser la razón para que este que quede descalificado	

2 Datos del proyecto específico	
2.1 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conozcan tus vecinos):	
2.2 Describa de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto:	
2.3*¿Anexa documentación adicional?	*Si () Especifique _____ No ()
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	
2.4 Cantidad:	2.5 Cantidad con letra:

3 Lugar de ejecución	
3.1 Tipo de ubicación	() Toda la Unidad Territorial () Área específica dentro de la Unidad Territorial () Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc) Especifique _____
3.2 Dirección específica:	Calle (s): _____ Número (s) exterior (es) (de ser el caso): _____ Referencias: _____
3.3 ¿En la ejecución del proyecto que se propone, es necesario considerar a una persona, empresa o material específico o exclusivo para su realización? Esto no implica compromiso con la persona o empresa sugerida No () Sí ()	
3.4 ¿Anexa croquis? Si () No ()	3.5 ¿Anexa información adicional? *Describa: No () *Si () No. de hojas _____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4 Destino de los recursos

4.1 Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda

4.2 Para Unidades Territoriales		4.3 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)	
Mejoramiento de espacios públicos	<input type="radio"/>	Mejoramiento	<input type="radio"/>
Equipamiento e infraestructura urbana	<input type="radio"/>	Mantenimiento	<input type="radio"/>
Obras y servicios	<input type="radio"/>	Servicios	<input type="radio"/>
Actividades	Deportivas	Obras	<input type="radio"/>
	Recreativas	Reparaciones	<input type="radio"/>
	Culturales		<input type="radio"/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

5 Estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad:

5.1 Técnica:	Sí ()	No ()
5.2 Jurídica:	Sí ()	No ()
5.3 Ambiental:	Sí ()	No ()
5.4 Financiera:	Sí ()	No ()

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

5.5 El proyecto está orientado a:

a) Generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	Sí ()	No ()
b) Fortalecer las relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	Sí ()	No ()
c) Incentivar la participación de las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	Sí ()	No ()
5.6 ¿Tiene impacto comunitario que contribuya a la reconstrucción del tejido social? :	Sí ()	No ()

5.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:

5.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen? Sí () Número de hojas: No ()

Consistente (s) en:

6 Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

POSITIVO ()

NEGATIVO ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el ____ de _____ de 2022.

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

ESPECIALISTAS

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:

a) Proponente del proyecto

b) Contralor o contralora
ciudadana

c) Contralora de la Alcaldía

Sí ()

No ()

Sí ()

No ()

Sí ()

No ()

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

Calle (s):

Número:

Número (s) exterior (es):

Referencias:

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.

Sello de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.

Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO

Nombre y Firma

Ciudad de México, a __ de _____ de 2022.

Dirección Distrital _____
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Con fundamento en lo establecido en la **BASE _____** de la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*; presento **escrito de aclaración** del proyecto específico registrado con el número de Folio _____ el ____ de _____ del 2022, con el nombre de proyecto _____, para el ejercicio fiscal 2022, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la demarcación _____ del ámbito territorial de la Dirección Distrital ____; el cual fue dictaminado como **NEGATIVO** en su factibilidad y viabilidad:

- | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Técnica | <input type="checkbox"/> Ambiental | <input type="checkbox"/> Impacto de beneficio comunitario y público |
| <input type="checkbox"/> Jurídica | <input type="checkbox"/> Financiera | |

En virtud de lo anterior, atentamente pido (**exponer las razones por las cuales se considera que debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto**).

Por lo anteriormente expuesto, se pide de la manera más atenta a esta Dirección Distrital se dé trámite del presente ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de que se analice nuevamente el proyecto específico presentado, considerando las aclaraciones señaladas.

Nombre

Firma

Sello de DD

Original: Expediente/Copia: Persona proponente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: mvNR6Prj6caW5cp92O9mBslKSKS+x0ZiHL+cfr1g/PA=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:17:09 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gF+x/Q9f+0PeBHZIUULFDbbHkoJ+QNI6W2QR0pnpDF4=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:39:13 a. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016 (Reconocimiento).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/040/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo.
- V. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del IECM aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 por el que se emite la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que disponga la Ley local.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

4. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.
5. Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.
6. Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, las que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y

observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 2º, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

Que los artículos 8, fracciones I, IV y VI; 36, párrafo tercero fracciones V, VIII, IX, párrafos sexto, inciso p), y décimo, inciso b), del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos

electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

11. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), diversos órganos técnicos, así como con 33 Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
13. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
14. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas

institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

15. Que de acuerdo al artículo 61 , fracciones I, XI y XIV, del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
16. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, de la Dirección de Participación, el Código y la normatividad interna del Instituto.
17. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la

consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

18. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación , ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
19. Que conforme al artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa.
20. Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
21. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
22. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta de presupuesto

participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

23. Que en términos de la BASE DÉCIMA SÉPTIMA DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2022 de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos.

24. Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativas e incluyentes y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las unidades territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos previstos en la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022* que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, llevar a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita la Convocatoria a la Jefatura de Gobierno, al Congreso de la Ciudad y a las Alcaldías, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria, en los medios que resulten procedentes, para dar a conocer su contenido entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx.

OCTAVO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus

atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

NOVENO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales y para mayor difusión en la página de Internet *www.iecm.mx*.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: lzYkBcN2UGowEatO11CIBIsUsSqdmicinXKRSnphlbg=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:34:06 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 9SPvOt7/WhGx3UAMR8HLM6Xp6PNQRLWXXU8AvdFGtCo=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:39:45 a. m.



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2022.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con la finalidad de promover la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en esta Ciudad reconoce anualmente, desde 2016, las buenas prácticas del presupuesto participativo a través de un concurso. Así, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

CONVOCA

A las personas habitantes de la Ciudad de México que presenten proyectos específicos en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta) y resulten ganadores en las unidades territoriales correspondientes, para participar en el "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022" (Reconocimiento), conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta en cada unidad territorial y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de equidad de género.

Quienes integren el Comité Dictaminador deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como desarrollar su cargo de forma honorífica.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

3. Cada una de las personas promoventes de los proyectos que obtengan el Reconocimiento, podrá recibir un estímulo económico de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada.

Una vez aprobado el monto al que ascenderá el estímulo señalado en el párrafo anterior, se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

En caso de que la persona proponente ganadora del Reconocimiento haya fallecido después de haber registrado su proyecto para el Presupuesto Participativo 2022, éste será otorgado a quién hubiese designado como persona beneficiaria en el formato de registro de proyecto.



4. El Instituto Electoral otorgará un máximo de 16 reconocimientos, los cuales podrán ser distribuidos conforme a lo siguiente:

a) preferentemente, uno por cada demarcación territorial.

b) en caso de que en alguna demarcación se declare vacante el reconocimiento por no contar con proyectos considerados novedosos, este se podrá otorgar en aquellas demarcaciones que presenten más de un proyecto novedoso. En tal supuesto, no se podrá otorgar más de dos reconocimientos por demarcación.

El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los reconocimientos, en caso de que los proyectos específicos ganadores de la Consulta no cumplan con las características estipuladas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

5. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral (UTCSyD) será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y los estrados del Instituto Electoral, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión. Se incluirá la difusión en la página institucional del Instituto Electoral, de la versión ejecutiva en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

6. Los proyectos que obtengan el Reconocimiento formarán parte del Banco de Buenas Prácticas sobre proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las unidades territoriales de la Ciudad de México.

El Banco de Buenas Prácticas de los proyectos ganadores novedosos de años anteriores podrá ser consultado en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que, habiendo obtenido el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, cumplan por lo menos con cuatro de las seis características establecidas, de acuerdo con la evaluación que realice el Comité Dictaminador, para ser considerados como posibles acreedores del Reconocimiento.

Características para que un proyecto sea considerado novedoso:

1. Innovador. Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales, o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que por obligación debe cubrir la Alcaldía y/o el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Replicable. Que sirva como modelo para aplicar en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto y características específicas de cada una de ellas, además de apegarse a la legislación vigente correspondiente.

3. Sustentable. Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad y los recursos naturales de la comunidad. Asimismo, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.



4. Sostenible. Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

5. Equitativo e incluyente. Que prevea en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ).

6. Que incentiven la cohesión social. Que promueva sinergias de colaboración entre personas vecinas, habitantes, ciudadanía y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus unidades territoriales, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO

1. Desde la publicación de las constancias de validación de proyectos ganadores y **hasta el 20 de junio de 2022**, las DD del Instituto Electoral, realizarán una revisión y preevaluación de los proyectos que hayan obtenido el primer lugar de la Consulta en su ámbito geográfico, de entre los cuales seleccionarán aquellos que reúnan el mínimo de características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. En caso de que las personas proponentes de los proyectos seleccionados sean menores de edad, podrán participar siempre y cuando exista consentimiento de su padre, madre, tutora o tutor.

3. A partir del **21 de junio de 2022** toda persona podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron pre-evaluados y seleccionados para ser dictaminados por el Comité Dictaminador.

4. Si un proyecto no es seleccionado y la persona proponente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito, del **21 al 26 de junio de 2022**, a la DD que le corresponda una revisión de su proyecto, para que se reconsidere si cumple con los requisitos para participar.

La DD deberá realizar una nueva revisión del proyecto para determinar por escrito de forma fundada y motivada, si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con al menos cuatro de las seis características novedosas. La DD notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Dirección Ejecutiva) y hará constar la calidad de "novedoso" del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **26 de junio de 2022** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las DD.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria, la DD notificará a la parte solicitante su determinación en un plazo no mayor a 24 horas, lo cual constará en un Acta Circunstanciada. En caso de que no sea posible notificar a la persona interesada en su domicilio o a través del medio electrónico autorizado para ello, el Acta Circunstanciada que genere la DD se publicará en los estrados de ésta y se enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección Ejecutiva.



Si la persona solicitante no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la DD respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Ejecutiva una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado o surta efectos la publicación en estrados. La Dirección Ejecutiva, a partir del momento de la recepción realizará por escrito, debidamente fundado y motivado, un análisis del proyecto sometido a su revisión, con el fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de la DD.

Dicha determinación será definitiva e inapelable y, se notificará a la persona interesada a través del medio elegido para ello, dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva podrá auxiliarse del personal de la DD correspondiente.

La referida determinación de la Dirección Ejecutiva también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica www.iecm.mx y la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

Si de la revisión realizada por la Dirección Ejecutiva se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, ésta lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos preseleccionados por las DD.

5. El promovente otorgará de manera expresa su consentimiento para que su proyecto específico participe en el Reconocimiento. Dicho consentimiento se incluirá en el formato de registro; en caso contrario, la DD omitirá su evaluación y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores de este Reconocimiento.

6. Las DD informarán por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva la culminación de la revisión y preevaluación realizada a los proyectos correspondientes a su ámbito geográfico, a más tardar el **20 de junio de 2022**.

7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará entre el **21 de junio y 29 de julio del 2022**, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta serán acreedores al Reconocimiento.

8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en la **primera quincena de agosto de 2022** y se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD, en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará el resultado de la valoración, vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante el **mes de septiembre de 2022** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: 7ay8QPDCBTaXy1dMpC8GCfCqRVefIVrgEBR6TUggjU4=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:32:49 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MPYrFwgrOs5eRMIOjE0cWCzUiBgUnBVOKtI8YyV7ur0=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:40:16 a. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

A n t e c e d e n t e s

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación en su Décima Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CPCyC/041/2021 aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.
- V. El 15 de enero de 2022, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó y emitió la Convocatoria correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así también fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 36 fracción VIII , inciso s) tercer párrafo y; 362, párrafos segundo y sexto del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se

aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos

a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

8. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Código y la normatividad interna del Instituto Electoral.
9. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
10. Que conforme al artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México se conformará un Órgano Dictaminador que evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, remitiendo los proyectos dictaminados favorablemente al

Instituto Electoral. Para ese fin, emitirán un calendario que será publicado en la Plataforma del Instituto, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales.

11. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Participación, para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado para las siguientes personas con voz y voto:
 - a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.
 - b) La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;
 - c) Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
 - d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado para la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- b) La persona contralora de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo en comento, a efecto de designar a las cinco personas especialistas provenientes de instituciones académicas para conformar el Órgano Dictaminador de cada una de las Alcaldías, el Instituto Electoral realizará el procedimiento de insaculación mediante la Plataforma de Participación, en los plazos y términos previstos en las bases de la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de éste Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las mismas y las instituciones académicas públicas y privadas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y su Convocatoria por los medios que resulten

precedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, con la publicación en los estrados de oficinas centrales como de las direcciones distritales cabecera de demarcación, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.*

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados de las oficinas centrales, como en las treinta y tres direcciones distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx* de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: W1C5VLVfb1kfuGQU1CVSmG2H/pw3HOk2UYVdgFk7ik=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:59:43 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XfG40gCK+YYL9Qibbu2y+TRf2DNzzUhrqPkcOJcwvcc=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:40:44 a. m.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UN GRUPO DE ESPECIALISTAS QUE FORMARÁN PARTE DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafo tercero; 6, fracciones I y XV; 8, fracción IV; 9; 10; 36 párrafo primero, párrafo tercero, fracciones V y VIII; 41, párrafo primero; 47, párrafo primero; 50, fracciones I y II inciso d); 52; 53; 58; 59, fracción II; 61, fracción I; 97, fracciones X y XIII; 110, fracción I; 111, párrafo primero; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363, párrafo cuarto; 365, fracciones I y II; 366, segundo y tercer párrafo y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 120, inciso d); 125, fracción III; 126; 127; 129, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A las personas especialistas interesadas en formar parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide anualmente, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realicen los que resulten ganadores. La Consulta de Presupuesto Participativo 2022 se realizará el **1 de mayo**.
2. Los recursos del presupuesto participativo se destinarán a mejorar espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, y actividades recreativas, deportivas y culturales.
3. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deberán crear un órgano dictaminador, encargado de determinar la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos registrados por la ciudadanía para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

El órgano dictaminador estará integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- la persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y
- la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Sólo con voz:

- una persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría



- General de la Ciudad de México, y
- la persona contralora de la Alcaldía

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que por escrito haga la persona que presida el órgano dictaminador, a través de la persona titular de la dirección distrital cabecera de demarcación del Instituto Electoral.

4. El órgano dictaminador deberá:
 - a) crear un calendario de sesiones
 - b) evaluar:
 - el impacto del beneficio social y comunitario de los proyectos registrados
 - la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos registrados de conformidad con su experiencia y/o conocimiento
 - que los proyectos estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales
 - que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural
 - c) emitir un dictamen de cada uno de los proyectos específicos registrados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
5. La persona especialista insaculada deberá:
 - a) Asistir y participar con voz y voto en todas las sesiones, a partir del momento de la designación.
 - b) Colaborar con el órgano dictaminador en el estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver.
 - c) Firmar los dictámenes emitidos por el órgano dictaminador al que pertenezca.
6. Al concluir el periodo de dictaminación, el Instituto Electoral entregará una Constancia de Participación a todas las personas especialistas que hayan participado en algún órgano dictaminador.
7. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. La presente Convocatoria está dirigida a especialistas provenientes de instituciones académicas con el siguiente perfil:
 - a) Formación:
 - Estudios en carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo: Ciencias Sociales; Humanidades; Artes; Ciencias



- Físico- Matemáticas; Ingenierías; Urbanismo; Ciencias Biológicas y de la Salud.
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, urbanismo, proyectos comunitarios, presupuesto participativo y evaluación de proyectos.
- b) Conocimientos sobre:
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
 - Presupuesto participativo de la Ciudad de México
 - Dictaminación de proyectos y funcionamiento del órgano dictaminador
- c) Capacidades y habilidades:
- Trabajo en equipo
 - Manejo de tecnologías de la información y comunicación
2. La Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas que integrarán los órganos dictaminadores en las 16 Alcaldías de la Ciudad. El procedimiento de selección consta de cuatro etapas:
Primera etapa. Registro de personas interesadas en participar
Segunda etapa. Verificación de documentación presentada
Tercera etapa. Entrevista
Cuarta etapa. Insaculación de especialistas por Alcaldía
3. Las personas especialistas desarrollarán su encargo durante:
- a) el periodo establecido en el calendario de cada órgano dictaminador
 - b) el tiempo requerido para desahogar los escritos de aclaración derivados de las dictaminaciones realizadas
 - c) el tiempo requerido para dictaminar los proyectos derivados de la celebración de Asambleas Ciudadanas para la resolución de casos especiales y/o
 - d) el tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes
4. Las personas especialistas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria podrán formar parte de uno de los órganos dictaminadores de las Alcaldías de esta Ciudad y participarán en el proceso de dictaminación de los proyectos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
5. Las personas especialistas que se registren del **15 al 26 de enero de 2022** y que cumplan los requisitos, serán seleccionadas para integrar el órgano dictaminador mediante un procedimiento aleatorio de insaculación, el **2 de febrero de 2022** en sesión pública de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CPCyC).
6. Se otorgará un apoyo económico único a cada persona especialista, integrante de los 16 órganos dictaminadores, conforme a la suficiencia presupuestal. El apoyo se entregará al concluir las sesiones de dictaminación (numeral 3, inciso c de esta Base).

El apoyo económico no será entregado en caso de renuncia o inasistencia de las personas especialistas, integrantes del órgano dictaminador, antes de la última sesión de dictaminación (periodo establecido en el numeral 3, inciso c de esta Base).

Las personas especialistas insaculadas que confirmen su participación para integrar el órgano dictaminador asumirán el compromiso de asistir a todas las sesiones a las que se les convoque, a partir del momento en que sean designadas.



En caso de inasistencia sin causa plenamente justificada, causará que se pierda el apoyo económico; la inasistencia se deberá justificar al menos 24 horas antes de la sesión, se deberá entregar por escrito la causa de esta, y firmar bajo protesta de decir verdad. La segunda inasistencia será motivo de baja del órgano dictaminador y la persona especialista será sustituida por alguna de las personas en lista de reserva.

Las personas especialistas que participen dentro de algún órgano dictaminador deberán de proporcionar su número de celular y correo electrónico al resto de las personas integrantes, a efecto de tener comunicación veraz y oportuna de manera directa o a través de medios digitales, que eficiente los trabajos internos de dicho colegiado. La Alcaldía y personas integrantes serán responsables de resguardar y proteger debidamente, los datos personales compartidos.

7. Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria podrán acudir por orientación y asesoría a la Dirección Distrital de su preferencia o en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), cuyos domicilios podrán consultar en la página del Instituto (www.iecm.mx) o a través de los siguientes datos de contacto:
- Teléfonos: 5554833800 extensión 4837 y 5526520989 (PARTICIPATEL), y
 - Correo electrónico: especialistas2022@iecm.mx

SEGUNDA. REQUISITOS

1. Las personas especialistas interesadas en formar parte de un órgano dictaminador deberán cubrir los siguientes requisitos, conforme al perfil señalado en la Base Primera, numeral 1:

Perfil	Requisito (documento probatorio)
Estudios en carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo	Título, cédula profesional o constancia de 100% de créditos
Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, urbanismo, proyectos comunitarios, presupuesto participativo y evaluación de proyectos.	<i>Formato curricular de las personas que pretenden ser especialistas en los órganos dictaminadores 2022 (ESP-DC-22)</i> y documento que acredite la experiencia más reciente en Políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos y políticas públicas manifestada en el formato ESP-DC-22.
Conocimientos sobre la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presupuesto participativo de la Ciudad de México, dictaminación de proyectos y funcionamiento del órgano dictaminador	Acreditar la entrevista en línea
Capacidades y habilidades para trabajar en equipo y manejo de tecnologías de la información y comunicación	Acreditar la entrevista en línea
No ser persona servidora pública, proveedora, ejercer un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o de este Instituto Electoral	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato de registro para participar como especialista en los órganos dictaminadores 2022 (ESP-REG-22).



No registrar, ni haber registrado proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-22.
Contar de preferencia con un equipo de cómputo o teléfono móvil con acceso a internet para realizar la entrevista en línea a través de la Plataforma Microsoft Teams. En caso de no contar con equipo de cómputo, podrán acudir a la DEPCyC del Instituto Electoral para hacer uso de éste.	Manifiestación establecida en el Formato ESP-REG-22

TERCERA. REGISTRO

1. **Del 15 al 26 de enero de 2022**, las personas interesadas podrán realizar su registro a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto www.iecm.mx/plataforma/ o de forma presencial en la DEPCyC del Instituto Electoral cuyo domicilio es Calle Huizaches No. 25, Col. Rancho los colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
2. Durante el registro, las personas interesadas deberán:
 - a) Precisar el órgano dictaminador de la Alcaldía en el que deseen participar.

Lo anterior es con carácter orientativo mas no definitivo de su participación, ya que la Alcaldía en la que participará se determinará mediante tres criterios: a partir de la Alcaldía de preferencia, por cercanía de la Alcaldía de preferencia y por necesidades del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar tanto en la Alcaldía de preferencia como en aquellas en las que se le requiera, cuando realicen el registro.

- b) Adjuntar al sistema la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial con fotografía, por ambos lados (credencial para votar, licencia de manejo, cédula profesional, pasaporte o visa vigentes).
- II. Documento que compruebe formación académica en alguna de las carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo (título, cédula profesional o constancia de 100% de créditos de alguna institución académica pública o privada).
- III. Formato de registro ESP-REG-22 debidamente llenado y firmado.
- IV. Formato ESP-DC-22 debidamente llenado y firmado.
- V. Documento que acredite la experiencia más reciente en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos, manifestada en el formato ESP-DC-22.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los documentos presentados serán verificados por personal de la DEPCyC.



2. Si derivado de la verificación documental, la DEPCyC determina que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se avisará a la persona interesada a través de correo electrónico.
3. Hecho el aviso, la persona contará con **dos días naturales**, a partir de la notificación para subsanar la o las inconsistencias. La notificación surtirá todos sus efectos el mismo día de su realización, con independencia de la fecha en que se consulte el correo electrónico respectivo.
4. En caso de no subsanar la o las inconsistencias en el periodo establecido, la solicitud no será considerada para el proceso de entrevista y dicha situación se le informará mediante correo electrónico.

QUINTA. ENTREVISTA

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de entrevista que se realizará en línea del **18 al 30 de enero de 2022**.
2. La fecha, horario y enlace para la entrevista se informarán, en primera instancia, mediante correo electrónico y posteriormente a través de los datos de contacto que la persona haya proporcionado en el formato ESP-REG-22; es decir mediante llamada telefónica al número de celular, casa y/o trabajo. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos y no se podrá reprogramar.
3. En la entrevista se observará que las personas cuenten con tres aspectos que tendrán diferentes porcentajes de acuerdo con lo siguiente:
 - a) experiencia en dictaminación conforme a su especialidad (40%)
 - b) nociones de presupuesto participativo para valorar si los proyectos registrados por la ciudadanía están orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes (40%)
 - c) habilidades para el trabajo en equipo, toma de decisiones en un cuerpo colegiado y uso de tecnologías de la información y comunicación (20%)

El porcentaje obtenido en cada aspecto referido será registrado en una cédula por el personal del IECM que relice la entrevista.

4. De acuerdo con los elementos anteriores, las personas que acrediten la entrevista con un porcentaje igual o mayor a 60 se les asignará un folio de registro, que se enviará mediante correo electrónico.
5. La entrevista será grabada y realizada por dos personas funcionarias del Instituto Electoral.
6. Las personas que obtengan un porcentaje menor a 60, no serán consideradas para el proceso de insaculación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS

1. **El 1 de febrero de 2022** se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y



estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral, un listado con los folios de las solicitudes que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma, así como el horario en el cual se llevará a cabo el procedimiento de insaculación.

SÉPTIMA. INSACULACIÓN

1. **El 2 de febrero de 2022**, la CPCyC en sesión pública, procederá a realizar el procedimiento de insaculación mediante un sistema informático, a través del cual se seleccionará a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 órganos dictaminadores de las Alcaldías.

Dicho sistema emitirá una constancia del procedimiento de insaculación de personas académicas especialistas que contendrá el listado de cada una de las Alcaldías con las cinco personas especialistas seleccionadas que formarán parte del órgano dictaminador correspondiente, así como la constancia de lista de reserva de personas académicas especialistas.

2. El sistema de selección realizará el procedimiento de acuerdo con los siguientes criterios:
 - I. mostrará que el sistema no cuenta con ninguna alcaldía precargada con datos de las personas especialistas
 - II. seleccionará aleatoriamente una Alcaldía
 - III. del total de folios registrados, elegirá a aquellos que indicaron preferencia en la Alcaldía anteriormente seleccionada
 - IV. presentará los números de folios a insacular
 - V. con los folios agrupados en el criterio III, iniciará el proceso de insaculación, a fin de seleccionar los cinco folios de forma aleatoria
 - VI. presentará, en su caso, los cinco folios seleccionados los cuales formarán parte del grupo de especialistas del órgano dictaminador de dicha Alcaldía. En la conformación se procurará una integración paritaria
 - VII. reservará los folios que no se hayan seleccionado en dicho procedimiento, para que formen parte de la lista de reserva
 - VIII. se realizará el mismo procedimiento establecido en los numerales II al VI, y en su caso el VII; para las 15 Alcaldías restantes, presentando, en su caso, los cinco folios seleccionados en la Alcaldía de que se trate

En caso de no cubrir los cinco folios en la Alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una segunda vuelta de insaculación con los folios que presenten más cercanía a la Alcaldía, que se acumularon en la lista de reserva

- IX. Segunda Vuelta:
 - seleccionará las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas
 - cargará los folios a insacular de acuerdo con el indicador de cercanía por Alcaldía
 - presentará los folios seleccionados de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía
 - en caso de no cubrir los folios faltantes de la alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una tercera vuelta de insaculación con el total de folios incluidos en la lista de reserva
- X. Tercera Vuelta:



- seleccionará las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas
- cargará el total de folios a insacular de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía
- en caso de que, al término de la tercera vuelta de la insaculación no estuvieran integradas el total de personas especialistas de los órganos dictaminadores, la CPCyC realizará lo conducente para cubrir los lugares faltantes.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DEL SORTEO

1. Los resultados de la insaculación se publicarán el **2 de febrero de 2022** en:
 - a) la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral
 - b) en los estrados de cada una de las Direcciones Distritales Cabecera de demarcación, de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en estrados electrónicos
 - c) redes sociales institucionales

Asimismo, será publicada en la página institucional de:

- | | |
|--|--|
| a) El Congreso de la Ciudad | e) La Secretaría de la Contraloría |
| b) La Jefatura de Gobierno | f) El Tribunal Electoral y |
| c) Cada una de las 16 Alcaldías de esta Ciudad | g) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas |
| d) La Secretaría de Administración y Finanzas | |

NOVENA. NOTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INSACULADAS

1. La notificación a las personas seleccionadas se realizará el **2 de febrero de 2022** a través de:
 - a) correo electrónico y/o a los números telefónicos que haya proporcionado para tal efecto en el formato de registro; y
 - b) en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

A partir de la notificación, las personas especialistas insaculadas deberán confirmar su participación a más tardar el **3 de febrero de 2022**, a través de correo electrónico. En caso de no confirmar su participación, la DEPCyC realizará la sustitución correspondiente, conforme a la lista de reserva enunciada en la Base sexta, numeral 1, de esta convocatoria.

2. A partir de la notificación, las personas especialistas que resulten seleccionadas a través del proceso de sustitución deberán confirmar su participación **a más tardar el día siguiente**, a través de correo electrónico.
3. Las personas que confirmen su participación deberán realizar el curso “El papel de las Alcaldías en la participación ciudadana de la Ciudad de México” impartido por el IECM y deberán asistir a la reunión de trabajo que se realice posterior a la sesión de instalación del órgano dictaminador del que formen parte, con las personas representantes de la Alcaldía que les darán a conocer sus procedimientos administrativos y limitantes respecto del presupuesto participativo.



4. La DEPCyC hará entrega de las acreditaciones como personas especialistas del órgano dictaminador ante la Alcaldía correspondiente, con el apoyo de la Dirección Distrital Cabecera de demarcación en la que se haya incorporado como integrante.
5. En caso de ausencia permanente de alguna persona especialista seleccionada, ya sea por renuncia expresa o fallecimiento, y se haya agotado la lista de reserva, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir la vacante.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la CPCyC.



ANEXO 1

FORMATO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO ESPECIALISTA EN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES 2022

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2022

1. DATOS PERSONALES						
1.1 Nombre(s):						
1.2 Primer apellido:						
1.3 Segundo apellido:						
1.4 CURP:						
1.5 Sexo:	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>
1.6 Teléfonos:	Casa:		Trabajo:		Celular:	
1.7 Correo Electrónico:						

2. DOMICILIO							
2.1 Demarcación:							
2.2 Unidad territorial:							
2.3 Calle:							
2.4 Número exterior / Lote:		2.5 Número interior:		2.6 Manzana:		2.7 Código Postal:	

3. Alcaldía de preferencia para formar parte del Órgano Dictaminador:

--

Acepto que se me asigne a cualquiera de los 16 Órganos Dictaminadores, derivado del proceso aleatorio de insaculación.

4. ÁREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD	
	Ciencias Sociales
	Humanidades
	Artes
	Ciencias Físico-Matemáticas
	Ingenierías
	Ciencias Biológicas y de la Salud
	Otras relacionadas con el presupuesto participativo



ANEXO 1

Acepto que se grabe la entrevista que me realice el IECM durante la etapa prevista en la BASE QUINTA de la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la consulta de presupuesto participativo 2022.

Cuento con equipo de cómputo y/o teléfono móvil con acceso a internet para la entrevista en línea Sí__ No__

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México y no registré o registraré algún proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.



ANEXO 1 AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO

Nombre y Firma

ANEXO 2

**FORMATO CURRICULAR DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN SER ESPECIALISTAS EN LOS
ÓRGANOS DICTAMINADORES 2022**

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2022

1. DATOS PERSONALES			
1.1 Nombre(s):			
1.2 Primer apellido:			
1.3 Segundo apellido:			
1.4 CURP:			
1.5 Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	Intersexual <input type="checkbox"/>
1.6 Teléfonos:	Casa: <input type="text"/>	Trabajo: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>
1.7 Correo Electrónico:	<input type="text"/>		

2. FORMACIÓN ACADÉMICA		
Grado académico concluido	Carrera e Institución	Periodo
Doctorado		
Maestría		
Licenciatura		
Medio superior		

3. OTROS CURSOS CON LOS QUE HAYA COMPLEMENTADO SU ESPECIALIDAD

ANEXO 2

De las áreas de conocimiento o experiencia que señaló en su registro, indique brevemente la descripción de cada una de ellas:

4. EXPERIENCIA			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			

*Nota: Incorporar el número de tablas que considere necesarias

ANEXO 2

5. MANIFIESTO QUE CUENTO CON: En caso de marcar "Sí" describa brevemente por qué			
	Sí	No	Por qué
Experiencia en dictaminación conforme a su especialidad			
Nociones de presupuesto participativo para valorar si los proyectos registrados por la ciudadanía están orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes			
Habilidades para el trabajo en equipo, toma de decisiones en un cuerpo colegiado y uso de tecnologías de la información y comunicación.			

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México y no registré ni registraré algún proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO

Nombre y Firma

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: Jg27qui68xvRxIKdmDDfp3Rq5bQu9VJ42dywwLWWkb4=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:28:19 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: mfeRJpDMKDQBhwpTETRnwzMZRy/ozinkQtGxSRHEDYQ=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:41:14 a. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022

A n t e c e d e n t e s

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expidió la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).
- IV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), emitió entre otros, los Acuerdos siguientes:
 - a) IECM/ACU-CG-076/2019, por el que aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana; y
 - b) IECM/ACU-CG-079/2019, por el que se aprobó la Convocatoria Única para

la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021.

- V.** Entre el 20 y 22 de noviembre de 2019, diversas personas acudieron al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) a interponer sendos juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, para inconformarse por el contenido de la Convocatoria Única así como la Ley de Participación en la que se basó para su expedición, con los cuales se integraron los expedientes TECDMX-JLDC-1384/2019, TECDMX-JLDC-1385/2019, TECDMX-JLDC-1386/2019, TECDMX-JLDC-1387/2019, TECDMX-JLDC-1388/2019, TECDMX-JLDC-1389/2019, TECDMX-JLDC-1390/2019, TECDMX-JLDC-1391/2019, TECDMX-JLDC-1392/2019, TECDMX-JLDC-1393/2019, TECDMX-JLDC-1394/2019 y TECDMX-JLDC-1395/2019, mismos que se acumularon al diverso TECDMX-JLDC-1383/2019.
- VI.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México* (Ley de Derechos de los Pueblos).
- VII.** El 23 de enero de 2020, el Tribunal Local en sesión pública, emitió la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-1383/2019 y Acumulados, con la cual el órgano jurisdiccional local confirmó el sentido de la Convocatoria Única.
- VIII.** El 30 de enero de 2020, diversas personas presentaron ante la Sala Regional Ciudad de México (Sala Regional) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), sendas demandas de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con las que se integraron los expedientes SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020, y SCM-JDC-25/2020, los cuales se acumularon al diverso SCM-JDC-22/2020.
- IX.** El 5 de marzo de 2020, la Sala Regional, dictó sentencia en el sentido de revocar la resolución del Tribunal Local, y en plenitud de jurisdicción, revocó parcialmente

la Convocatoria única, respecto de las unidades territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios.

- X.** El 6 de marzo de 2020, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2020, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, por el que se cancela la Jornada Electiva y Consultiva correspondiente a los 48 Pueblos Originarios establecidos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se hace referencia en dicha sentencia.
- XI.** Entre el 7 y 12 de marzo de 2020, diversas personas interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF, sendos recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC-38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC-43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC-47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC-50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, mediante el oficio IECM/PCG/051/2020, la Presidencia del Consejo General, solicitó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), le proporcionara el Marco Geográfico con la delimitación de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, en respuesta al diverso IECM/PCG/051/2020, la SEPI, a través del oficio SEPI/206/2020, informó que se encontraba en proceso de diseño de la metodología para la creación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que se establece en el artículo 59, Apartado I, numeral 3 de la Constitución Local.
- XIV.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con

el alfanumérico IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio *Consejo General* y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XV.** El 1 de octubre de 2020, en atención al oficio SECG-IECM/1370/2020, la SEPI, mediante el diverso SEPI/SJN/227/2020, la SEPI informó al IECM que se encontraba en proceso de definición de los criterios y la metodología para la implementación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y los correspondientes procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes.
- XVI.** El 24 de mayo de 2021, en respuesta al oficio SECG-IECM/1152/2021, a través del diverso SEPI/SJN/64/2021, la SEPI informó que la Secretaría comunicará oportunamente al IECM, a través de los enlaces designados para tal efecto en el momento que se requiera contar con su participación, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de Derechos de los Pueblos.
- XVII.** El 4 de junio de 2021, mediante el oficio SEPI/SCI/008/2021, la SEPI solicitó al IECM los directorios de los representantes o Autoridades Tradicionales de los 48 Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, reconocidos por dicha Secretaría, posteriormente, el 18 de junio de 2021, en respuesta a dicho oficio, el IECM mediante el diverso SECG-IECM/2015/2021, proporcionó a la Secretaría la información con la que cuenta.
- XVIII.** El 20 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del IECM, emitió la Circular 88, con la cual se dio cumplimiento a las acciones previstas por parte del Instituto Electoral en el recurso de reconsideración SUP-REC-35/2020 y Acumulados.
- XIX.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con

el alfanumérico IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

XX. Con fecha 12 de octubre de 2021, por oficio SEPI/SJN/178/2021 se dio respuesta al similar SECG-IECM/3483/2021 del 4 de octubre, por el que este Instituto Electoral solicitó información relativa a las unidades territoriales, y de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, para las previsiones correspondientes -entre otras actividades- a la determinación de los proyectos del presupuesto participativo 2022; a lo cual dicha Secretaría manifestó que se encontraba en proceso de definición de criterios y metodología para la elaboración de registro de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, los cuales una vez que se definan serían publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XXI. El 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del IECM emitió la Circular 107, con la finalidad de que el personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, celebraran pláticas informativas con las Autoridades Tradicionales representativas comprendidas en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente (Marco Geográfico).

XXII. El 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-04/2022 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al *Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicará en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, derivado de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

XXIII. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/042/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como

Anexo forma parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que acorde con el artículo 2, Apartado B, de la Constitución Federal, las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Federal; 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de

los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En efecto, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes

generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."**¹, en la que sostiene que,

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

4. Que en el marco del artículo 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6, de la Constitución Local, las y los ciudadanos tienen el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y democracia participativa, entendida esta última como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Local y tratados internacionales.

5. Que conforme con el artículo 26, Apartados A, numeral 4 y B, de la Constitución local, la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales, entre otros el presupuesto participativo. En ese sentido, las personas tienen el derecho a decidir individual y colectivamente sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el referido Código.

7. Que conforme al artículo 56, numerales 1 y 2, fracción II, de la Constitución Local, las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las personas habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana, además promoverán la participación de la ciudadanía en los programas generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de los programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo, uso de suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación.
8. Que de conformidad con el artículo 57, de la Constitución Local, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, asimismo, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de los que México sea parte, serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.
9. Que conforme con a los artículos 58 de la Constitución Local y 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entendiéndose como pueblos y barrios originarios a aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas, y se entiende por comunidades indígenas residentes a la unidad social, económica y cultural de personas que

forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

- 10.** Que acorde con lo señalado en el artículo 59 de la Constitución Local, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México tienen derecho a la libre determinación y autonomía, a la participación política, a la comunicación, a la cultura, al desarrollo propio, a la educación, a la salud, a la justicia, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales y al trabajo.
- 11.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 12.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, además de observar los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean

necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

- 13.** Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 14.** Que el artículo 10, del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, entre otros, de la Consulta de Presupuesto Participativo. Además reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales.
- 15.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de

dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.

- 16.** Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 17.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
- 18.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho

a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- 19.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 20.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
- 21.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, en materia de mecanismos de participación ciudadana la de supervisar los procesos relativos a su organización, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de dichos mecanismos; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 22.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los

elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 23.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo primero del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 24.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas

institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

- 26.** Que el artículo 93, fracción IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará, entre otras, con las Direcciones de Organización y de Participación.

- 27.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 28.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X y XIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- 29.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 30.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de

Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

31. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;

II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;

III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

32. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

33. Que en el artículo 5 de la Ley de Participación se establece que todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los

principios y ejes rectores de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas, la capacitación y formación para la ciudadanía plena, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

- 34.** Que de acuerdo con el artículo 7, inciso B, fracción VI de la Ley de Participación, los instrumentos de democracia participativa son, entre otros, el Presupuesto Participativo.
- 35.** Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana — en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
- 36.** Que en el artículo 10 de la Ley de Participación se señala que las personas habitantes y vecinas tienen derecho a proponer la adopción de acuerdos, o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana, a la Alcaldía de la demarcación en la que residan y a la Jefatura de Gobierno por medio de consultas o audiencias públicas, a emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley, y a ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia.
- 37.** Que en el artículo 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV de la Ley de Participación se establece que las personas ciudadanas tienen derecho a participar en la

resolución de problemas y temas de interés general, a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana, a promover la participación ciudadana a través de los mecanismos e instrumentos que establece la presente Ley, a ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, y las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes.

- 38.** Que en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de Participación se señala que el IECM es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
- 39.** Que en el artículo 15, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Ley de Participación se establece que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad, además promoverán la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
- 40.** Que el artículo 17 de la Ley de Participación señala que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
- 41.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que confiere el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus UT. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su

administración, supervisión o ejercicio.

42. Que en el artículo 124, fracción IV, de la Ley de Participación se señala que el IECM es autoridad en materia de presupuesto participativo.
43. Que en el artículo 125, fracciones I y IV, de la Ley de Participación se establece que corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo, incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo, así como proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.
44. Que acorde con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Participación, el IECM, tendrá en materia de presupuesto participativo que asesorar y capacitar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo, aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
45. Que conforme al artículo 5, de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en

sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.

- 46.** Que en el artículo 6 de la Ley de Derecho de los Pueblos se menciona que los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición, asimismo, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, además tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.
- 47.** Que en el artículo 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos, se establece que los sujetos obligados deberán respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento son el Congreso, el Gobierno, las autoridades jurisdiccionales, el Cabildo, las Alcaldías, los organismos autónomos, y los partidos políticos.
- 48.** Que en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos, se señala que las Alcaldías promoverán la participación de los pueblos, barrios y comunidades en los asuntos públicos de la demarcación territorial, a través de la creación de instancias de participación e instrumentos de política pública, asimismo, establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas públicas y presupuesto, para que los pueblos, barrios y comunidades participen en la vigilancia de los mismos, de igual manera preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y

comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas así como deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, con los propios pueblos y el Gobierno, para impulsar el desarrollo de los pueblos, barrios y comunidades.

- 49.** Que en el marco del artículo 16, de la Ley de Derechos de los Pueblos, los sujetos obligados de la Ciudad se abstendrán de intervenir en las formas internas de organización de los pueblos, barrios y comunidades, en el marco de las normas de derechos humanos y el orden constitucional federal y local.
- 50.** Que acorde con lo señalado en el artículo 17, de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos, además, tendrán capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para su desarrollo económico, político, social, educativo, cultural, de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, así como para dirimir sus conflictos internos, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.
- 51.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos y barrios ejercerán su autonomía en sus asuntos internos, dentro de los espacios geográficos en los que se encuentran asentados, en ese sentido, las personas ciudadanas que habiten en dicho espacio geográfico tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad, en los asuntos generales del

ámbito geográfico.

- 52.** Conforme al artículo 20, de la Ley de Derechos de los Pueblos, las personas indígenas, individual o colectivamente, tienen derecho a participar en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la Ciudad, así como en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas, en los términos previstos por la presente ley.
- 53.** En términos del artículo 22, de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la ley de la materia para participar en las decisiones públicas de interés general y, en lo que sea susceptible de afectar sus derechos e intereses, se realizará por medio de la consulta prevista en la presente ley. En materia de presupuesto participativo, los pueblos y barrios participarán de acuerdo con el marco geográfico de participación aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia. En la elaboración del marco geográfico de participación, el órgano electoral establecerá los criterios para que los derechos de los pueblos y barrios sean respetados.
- 54.** Que en el artículo 215, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (Ley de Alcaldías), se establece que las Alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legal y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.
- 55.** Que conforme al artículo 216, de la Ley de Alcaldías, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las Alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y

promoverán el cumplimiento de sus derechos tanto económicos como sociales; así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, por la Constitución Local y la Ley de Derechos de los Pueblos.

- 56.** Que en el artículo 217, de la Ley de Alcaldías, indica que éstas promoverán y asegurarán, en el ámbito de sus competencias, los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación. En el marco del ejercicio de tales derechos, promoverán y asegurarán su derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa, garantizando su independencia y legitimidad, tal y como se establece en la Constitución Local.
- 57.** Que en el artículo 219, de la Ley de Alcaldías, se señala que éstas establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes participen en la vigilancia de los mismos.
- 58.** Que conforme a los artículos 223 y 224 de la Ley de Alcaldías deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, conforme a la ley en la materia, incluyendo los programas parciales para impulsar el desarrollo de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. En ese sentido, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.
- 59.** Que en las tesis de jurisprudencia que a continuación se muestran, emitidas por el TEPJF, estableció lo siguiente:

- a) **37/2016:** El principio de maximización de la autonomía de los pueblos, cuyo complemento es el principio de mínima intervención estatal en las decisiones de las comunidades indígenas.
- b) **LII/2016:** Señala que el Sistema Jurídico Mexicano, se integra por el Derecho indígena y el Derecho formalmente legislado.
- c) **XLVIII/2016 y 19/2019:** Señalan que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades.

60. Que la Sala Superior del TEPJF, al emitir la sentencia **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, entre otras cuestiones, determinó lo siguiente:

- a) La inaplicación por inconstitucionalidad de la porción normativa “*Pueblos y Barrios Originarios*” de la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para establecer que la definición de unidad territorial (UT), no debe comprender la porción citada, porque al hacerlo implica una **asimilación o integración forzada**.
- b) Que al agrupar a los Pueblos Originarios dentro de las UT, **se pone en riesgo** la forma en la que puedan **ejercer de manera plena** sus derechos de participación política.
- c) El reconocimiento a los derechos de autonomía y libre determinación, de los Pueblos y Barrios Originarios para que determinen los planes y programas que corresponda, conforme a sus normas, reglas y procedimientos tradicionales.
- d) Que la pretensión de las personas promoventes del recurso de reconsideración **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, consistió en que la Sala Superior reconociera el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios para participar en el mecanismo establecido en la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, sin embargo, la autoridad jurisdiccional electoral determinó que no podía ser de ese modo porque “... **es evidente que la Ley**

de Participación Ciudadana de la Ciudad de México invisibilizó a los pueblos y barrios originarios...”

- 61.** Que conforme al Marco Geográfico, los 48 pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de las demarcaciones y distritos electorales locales siguientes:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS
Cuajimalpa de Morelos	Distrito 20	1. San Lorenzo Acopilco
		2. San Mateo Tlatenango
		3. San Pablo Chimalpa
		4. San Pedro Cuajimalpa
La Magdalena Contreras	Distrito 33	1. La Magdalena Atlitic
		2. San Bernabé Ocotepec
		3. San Jerónimo Aculco - Lídice
		4. San Nicolás Totolapan
Milpa Alta	Distrito 7	1. San Agustín Ohtenco
		2. San Antonio Tecomitl
		3. San Bartolomé Xicomulco
		4. San Francisco Tecoxpa
		5. San Jerónimo Miacatlán
		6. San Juan Tepenahuac
		7. San Lorenzo Tlacoyucan
		8. San Pablo Oztotepec
		9. San Pedro Atocpan
		10. San Salvador Cuauhtenco
		11. Santa Ana Tlacotenco
		12. Santa Catarina Yecahuizotl
		13. San Juan Ixtayopan
		14. San Andrés Mixquic
		15. San Francisco Tlaltenco
		Tláhuac
2. Santiago Zapotitlán		
Tlalpan	Distrito 16	1. San Pedro Mártir
		2. San Andrés Totoltepec
	Distrito 19	1. La Magdalena Petlascalco
		2. Parres el Guarda
		3. San Miguel Xicalco
		4. San Miguel Ajusco
5. San Miguel Topilejo		
6. Santo Tomás Ajusco		
7. San Andrés Ahuayucan		
8. San Francisco Tlalnepantla		
9. San Lorenzo Atemoaya		
10. San Lucas Xochimanca		
Xochimilco	Distrito 19	11. San Mateo Xalpa
		12. Santa Cecilia Tepetlapa

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS
		13. Santa Cruz Xochitepec
		14. Santa María Tepepan
		15. Santiago Tepalcatlalpan
	Distrito 25	1. San Gregorio Atlapulco
		2. San Luis Tlaxialtemalco
		3. Santa Cruz Acalpixca
		4. Santa María Nativitas
		5. Santiago Tulyehualco
Total:		48

- 62.** Que en razón de las consideraciones expuestas, el Consejo General del IECM emite la Convocatoria para que las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo determinen el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios comprendidas en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, señalados en el Considerando 61 de este Acuerdo, para que de acuerdo a sus usos y costumbres determinen en cada pueblos, el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan

a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Convocatoria dirigida a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de los 48 Pueblos Originarios referidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 del Instituto Electoral, así como en el

portal de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS



TLÁHUAC
BIENESTAR



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021 - 2024

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Consejo General) de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 2; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; 56, numerales 1, párrafo primero 2, fracción II, y 3, 57; 58 y 59 Apartados A y B; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo; 7, fracción VI; 9, párrafo primero; 10; 35; 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192; 362; 363; 364; 365; 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracción VI; 8; 9; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 116, 117; 118; 120, inciso a); 124; 125; 128; 129; 134; 188; 190; 195, y transitorio OCTAVO, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía comunidades indígenas, para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 37/2016; XLVIII/2016; LII/2016; 19/2018 y SUP-REC-035/2020 y Acumulados.

CONVOCA

A las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los 48 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-004/2022**.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (SEPI) o, en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales representativas de los referidos pueblos, a efecto de que determinen de común acuerdo, el proyecto de cada pueblo al cual se destinará el ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para 2022.



2. Conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, los 48 pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de las demarcaciones territoriales y distritos electorales locales siguientes:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS	
Cuajimalpa de Morelos	Distrito 20	1. San Lorenzo Acopilco	
		2. San Mateo Tlatenango	
		3. San Pablo Chimalpa	
		4. San Pedro Cuajimalpa	
La Magdalena Contreras	Distrito 33	1. La Magdalena Atlitlic	
		2. San Bernabé Ocoatepec	
		3. San Jerónimo Aculco - Lídice	
		4. San Nicolás Totolapan	
Milpa Alta	Distrito 7	1. San Agustín Ohtenco	
		2. San Antonio Tecomitl	
		3. San Bartolomé Xicomulco	
		4. San Francisco Tecoxpa	
		5. San Jerónimo Miacatlán	
		6. San Juan Tepenahuac	
		7. San Lorenzo Tlacoyucan	
		8. San Pablo Oztotepec	
		9. San Pedro Atocpan	
		10. San Salvador Cuauhtenco	
		11. Santa Ana Tlacotenco	
		12. Santa Catarina Yecahuizotl	
		13. San Juan Ixtayopan	
		14. San Andrés Mixquic	
		15. San Francisco Tlaltenco	
		16. San Nicolás Tetelco	
Tláhuac	Distrito 8	1. San Pedro Tláhuac	
		2. Santiago Zapotitlán	
Tlalpan	Distrito 16	1. San Pedro Mártir	
		2. San Andrés Totoltepec	
	Xochimilco	Distrito 19	1. La Magdalena Petlalcalco
			2. Parres el Guarda
			3. San Miguel Xicalco
			4. San Miguel Ajusco
5. San Miguel Topilejo			
6. Santo Tomás Ajusco			
7. San Andrés Ahuayucan			
8. San Francisco Tlalnepantla			
9. San Lorenzo Atemoaya			
10. San Lucas Xochimanca			
11. San Mateo Xalpa			
12. Santa Cecilia Tepetlapa			
13. Santa Cruz Xochitepec			
14. Santa María Tepepan			



DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS
		15. Santiago Tepalcatlpan
	Distrito 25	1. San Gregorio Atlapulco
		2. San Luis Tlaxialtemalco
		3. Santa Cruz Acalpíxca
		4. Santa María Nativitas
		5. Santiago Tulyehualco
	Total:	48

- A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, y hasta que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales que corresponda, un ejemplar de la Convocatoria y del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.
- El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales representativas para el desarrollo de la presente Convocatoria en la preparación y desarrollo del procedimiento de participación ciudadana señalado, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.
- La documentación mencionada en el párrafo que antecede será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación), en la dirección electrónica www.iecm.mx, en las oficinas centrales y en las Direcciones Distritales que se señalan en el numeral 2 de la presente convocatoria.

No obstante, podrá utilizarse el formato o documento que la Alcaldía considere o que las autoridades tradicionales determinen adecuado para la presentación de proyectos, para lo cual se recomienda a las Autoridades Tradicionales representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para la asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad del mismo.

- La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpam y Xochimilco coadyugarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
- Para el año 2022, el Presupuesto Participativo representará el **3.75%** del presupuesto anual de las Alcaldías que apruebe el Congreso, el cual se repartirá entre cada Unidad Territorial y Pueblo Originario, a efecto de que se utilice en el proyecto que la Alcaldía determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente.
- El Congreso emitirá el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*, en el cual se establecerá el monto destinado al Presupuesto Participativo 2022, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México asignará los montos que les corresponde a cada Unidad Territorial y Pueblo Originario de la Ciudad de México.



9. Los recursos del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponderán al 3.75% del total asignado a cada Alcaldía, del cual, 50% será distribuido de forma proporcional entre todas las Unidades Territoriales y Pueblos Originarios y el otro 50% conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, condición de Pueblo Originario, rurales, cantidad de población y población flotante; asimismo, estará sujeto en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*.
10. Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo 2022 por Unidad Territorial y Pueblo Originario pueden ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Además, a partir de la aprobación de la presente Convocatoria, se publicarán en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales, en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.
11. El proyecto que las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario decida presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo pueden asentar en el **Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y mejora en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo 2022 (Formato F1)**, o en el formato o documento que la Alcaldía considere, o el que las autoridades tradicionales determinen adecuado, conforme se señala en el numeral 6 del presente apartado.
12. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, dentro de los **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. Las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que en su caso requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Av. Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

13. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
14. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

BASES

PRIMERA. De la determinación del proyecto por Pueblo Originario

1. Cada uno de los 48 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas,



procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), **que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria**, de común acuerdo, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

2. En razón de las determinaciones que considere cada una de las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios, si lo estiman necesario y previa solicitud que de común acuerdo presenten ante la dirección distrital correspondiente del IECM, se brindará el apoyo, asesoría, orientación, capacitación y préstamo de materiales que se encuentren disponibles, y conforme a su suficiencia presupuestal. Podrán solicitar, si así lo desean, el formato sugerido F1.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 5 de junio de 2022, las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía, mediante el Formato F1 o en el formato o documento que decidan utilizar, el proyecto en el que hayan determinado se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.

Dicho plazo se prevé considerando los trámites y gestiones que las Alcaldías tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos (Por ejemplo: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas), así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecido en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia; y, que se cuente con el segundo semestre del año para la ejecución correspondiente.

2. Si la Autoridad Tradicional representativa de común acuerdo decide utilizar el Formato F1 sugerido por el IECM, deberá presentar un solo formato para el proyecto que determinaron para su Pueblo Originario.
3. Una vez que la Autoridad Tradicional representativa haya presentado el proyecto a la Alcaldía, también deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del IECM que les corresponda.

TERCERA. De la validación de los proyectos

1. La Alcaldía validará que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, lo comunicará de inmediato a las Autoridades Tradicionales representativas, para que se proceda con la determinación de un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria.
2. Durante la primera quincena de junio de 2022, la Alcaldía informará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, mediante los medios que considere necesarios, el resultado de la validación que realizó a los proyectos presentados.



CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022

1. La Autoridad Tradicional representativa, de acuerdo con el método que determine conforme a sus sistemas normativos, reglas internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), si así lo consideran, podrá designar algún comité de seguimiento o encomendar a alguna(s) persona(s) integrante(s) de dicha Autoridad Tradicional, para dar seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.
2. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022, la Autoridad Tradicional representativa la informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate.
3. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales representativas, con motivo de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
2. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance en la ejecución del proyecto por la Alcaldía y el IECM, respectivamente

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en la vigilancia de los mismos, de conformidad con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y del 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Del avance y ejecución del proyecto la Alcaldía también informará al IECM, para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

FORMATO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORA EN LOS QUE SE APLICARÁ EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Fecha: dd/mm/aaaa

Pueblo Originario:		Clave:	
Demarcación		Dirección Distrital:	

Denominación de la(s) Autoridad(es) Tradicional(es) Representativa(s) Proponente(s)

Nombre del Proyecto

Monto (Asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México)

Descripción (Describe brevemente en qué consiste el proyecto)

Ubicación (Señale el lugar donde se ejecutará el proyecto. Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del lugar)

¿Agrega croquis para ubicar el proyecto?	Sí ()	No ()
--	--------	--------

FORMATO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORA EN LOS QUE SE APLICARÁ EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

¿Anexa información adicional?	Sí ()	No ()
-------------------------------	--------	--------

Destino de los recursos (Marque con una X la opción que corresponda)		
Obras y servicios	Equipamiento e infraestructura urbana	Mejora

Autoridad Tradicional Representativa proponente:	
Nombre de las personas que conforman la autoridad tradicional	Cargo/función

(Agregar las celdas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen la Autoridad Tradicional Representativa)

(En su caso, incorporar las tablas que se requieran de acuerdo a las Autoridades Tradicionales Representativas del pueblo)

Autoridad Tradicional Representativa proponente:	
Nombre de las personas que conforman la autoridad tradicional	Cargo/función

HOJA DE FIRMAS